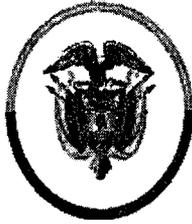


Referencia: Liquidación de la sociedad patrimonial
Radicado: 2012 - 00191 Bis - 02
Demandante: Armando Salguero castejon
Demandado: Zenaida Eneida Espinosa Aguirre



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, abril veintiocho de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que, no fue sustentado el recurso concedido mediante providencia del 22 de marzo de 2023, se declara desierto el recurso de apelación de conformidad con lo previsto en el Núm. 3 del Art. 322 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada la presente providencia, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ